



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 168-2025-UNACH

Chota, 23 de diciembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 463-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL de fecha 05 de diciembre de 2025; la Carta N° 2290-2025-UNACH/DGA de fecha 05 de noviembre de 2025; el Informe N° 2011-2025-UNACH-OPP-UPPM/JCS de fecha 09 de diciembre de 2025; la Carta N° 2516-2025-UNACH/DGA de fecha 23 de diciembre de 2025; el Informe N° 2175-2025-UNACH-OPP-UPPM/JCS de fecha 23 de diciembre de 2025; la Carta N° 2512-2025-UNACH/DGA recepcionado con fecha 23 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, conforme al art. 132° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: *“el personal no docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la Universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según donde labore sea en la universidad pública o privada”*, en el presente caso la UNACH es una universidad pública, y que los recurrentes fueron servidores que laboraron bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – Cas;

Que, conforme establece el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador Cas cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado las vacaciones la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prorroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado, lo que concuerda con el Informe Técnico N° 265-2014-SERVIR/GPGSC, emitida por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de fecha 29 de abril del 2014;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 8° referido al descanso físico, estipula: *“8.1. El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, 8.4. El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad"; en este caso es clara y precisa la normatividad que concede el derecho que tiene todo trabajador contratado bajo la modalidad de CAS;

Que, con relación al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.5., concordante con el numeral 8.6 del artículo 8° del reglamento del decreto legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos". "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha del cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".* En ese sentido, el contrato del recurrente se ha distinguido antes de efectivizar el goce a las vacaciones, por lo que el trabajador tiene derecho, a un pago proporcional por concepto de sus vacaciones truncas;

Que, en el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Informe N° 171-2025-UNACH/DGA-URH-REM de fecha 04 de diciembre de 2025, la encargada de Remuneraciones hace llegar a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el informe sobre deuda por el concepto de vacaciones no gozadas y truncas al personal CAS por renuncia o culminación de designación. Siendo a la actualidad el costo total según el siguiente detalle:

VACACIONES	ESSALUD	TOTAL
34,636.82	2,505.87	37,142.69

Que, mediante Informe N° 463-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL de fecha 05 de diciembre de 2025, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Director General de Administración, el informe sobre deuda por el concepto de vacaciones no gozadas y truncas al personal CAS por renuncia o culminación de designación, que asciende al monto de S/ 37,142.69 (Treinta y siete mil ciento cuarenta y dos con 60/100 soles);

Que, mediante Carta N° 2290-2025-UNACH/DGA de fecha 05 de noviembre de 2025, el Director General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal sobre deuda por concepto de vacaciones no gozadas y truncas al personal CAS por renuncia o culminación de designación, previo análisis y acciones necesarias en el marco de sus competencias, en atención al Informe N° 463-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe N° 2011-2025-UNACH-OPP-UPPM/JCS de fecha 09 de diciembre de 2025, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite informe otorgando disponibilidad presupuestal en la Meta 28, por el importe de S/ 37,142.69 con cargo al pliego 550 y Unidad Ejecutora 1375 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para deuda por concepto de vacaciones no gozadas y trucas al personal CAS;

Que, mediante Carta N° 2516-2025-UNACH/DGA de fecha 23 de diciembre de 2025, el Director General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario para deuda por concepto de vacaciones no gozadas y trucas al personal CAS por renuncia o culminación de designación;

Que, mediante Informe N° 2175-2025-UNACH-OPP-UPPM/JCS de fecha 23 de diciembre de 2025, de folios 75-74, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001881 de fecha 23 de diciembre del 2025, por el monto de 37,142.69 (Treinta y siete mil ciento cuarenta y dos con 60/100 soles) para deuda por concepto de vacaciones no gozadas y trucas al personal CAS por renuncia o culminación de designación, en cumplimiento del D.S. 065-2011-PCM; afectándose la específica de gasto 2.1.41.16 y 2.1.31.115 correspondiente a compensación Vacacional (Vacaciones trucas) al personal activo y contribuciones a ESSALUD de contrato administrativo de servicios respectivamente;

Que, mediante Carta N° 2512-2025-UNACH/DGA recepcionado con fecha 23 de diciembre de 2025, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, autorizar el pago de vacaciones no gozadas y trucas al personal CAS por renuncia o culminación de designación, mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente descrita en los párrafos precedentes, es deber de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cumplir con el pago de la deuda por concepto de vacaciones no gozadas y trucas al personal CAS por renuncia o culminación de su designación;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se haga el pago correspondiente a **vacaciones trucas** a favor de los ex trabajadores administrativos, por un monto total de **37,142.69** (Treinta y siete mil ciento cuarenta y dos con 60/100 soles), de acuerdo al detalle siguiente:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA FIN	REM. VAC.	ESSALUD
1	44365389	SAAVEDRA SAYAVERDE ALEX ROYMIT	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESPECIALIDAD FOLKLORE MENCIÓN MÚSICA	2/02/2024	6/04/2025	1,184.18	106.58
2	74171020	ROJAS GONZALES LIZBETH ARACELY	TÉCNICO DE LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE LA MADERA	8/07/2024	31/12/2024	637.50	101.70



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



3	45655471	BUSTAMANTE BARBOZA DANNY HEBERT	TECNICO EN LABORATORIO DE COMPUTO	8/07/2024	9/01/2025	758.33	101.70
4	76853693	VÁSQUEZ QUIROZ CYNTHIA ARACELI	TÉCNICO DE LABORATORIO	8/07/2024	28/04/2025	367.54	101.70
5	42166091	DIAZ MOGOLLON SERGIO AMADO	JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	2/01/2025	12/05/2025	2,461.41	216.68
6	70569140	SENA CASHPA YASMIN YOSALINDA	PSICOLOGA	8/07/2024	31/12/2024	1,057.22	101.70
7	74284286	RUIZ BARBOZA YULIZA	TÉCNICO DE LABORATORIO	8/07/2024	28/02/2025	1,141.82	102.76
8	76864474	PEREYDE FUSTAMANTE ANA AURELLA	TECNICO DE LABORATORIO	1/02/2024	21/03/2025	896.80	101.70
9	43007984	MARTINEZ MORALES NARDA VANESSA	SECRETARIA GENERAL	14/11/2024	5/06/2025	3,795.46	216.68
10	74637581	REGALADO BENAVIDEZ MIRIAM	ASISTENTE ADMINSTRATIVO	1/02/2024	30/06/2025	1,793.59	161.42
11	71622404	NAVARRO DIAZ SEGUNDO	ESPECIALISTA ADMINISRAATIVO EN ALMACEN	8/07/2024	30/06/2025	1,677.02	150.93
12	71813558	ESTELA URIARTE DEYSI	ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN Y MARKETING	8/07/2024	30/06/2025	2,334.14	216.68
13	47983022	FUSTAMANTE IRIGOIN FLOR ANAIDA	ASISTENTE ADMINSTRATIVO	1/02/2024	7/08/2025	2,268.94	216.68
14	48472256	SANCHEZ SANCHEZ SUCELY	ASISTENTE ADMINSTRATIVO	15/10/2024	30/06/2025	1,195.73	107.62
15	47850386	RODRIGUEZ SANCHEZ ANALI	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	8/07/2024	29/09/2025	343.04	101.70
16	45308971	MEZA CORAL PATRICK JIAN PIERRE	ANALISTA EN VALORIZACIONES Y LIQUIDACIONES	1/02/2024	21/02/2025	2,032.92	182.96
17	70256121	CUEVA VEGA CRISTIAN MELCHOR	JEFE UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	15/01/2025	28/10/2025	4,885.25	216.68
18	42425149	RUIZ LLAMOCTANTA ELMER NILTON	ASESOR TÉCNICO	8/11/2024	16/09/2025	5,805.93	0.00
TOTAL						34,636.82	2,505.87

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y Contabilidad y a los órganos y unidades administrativas de la entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA